

TECNIFICACIÓN DEPORTIVA E INTRODUCCIÓN AL RENDIMIENTO: NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ENTRENAMIENTO

OBJETO:

El objeto del presente documento es determinar las normas de funcionamiento general de los grupos de trabajo establecidos dentro de los programas deportivos de la FEDERACIÓN GALLEGA DE PIRAGÜISMO (FEGAPI).

CONVOCATORIA DE LOS DEPORTISTAS A LOS CENTROS DE ENTRENAMIENTO:

Las convocatorias de los deportistas a los Centros de Entrenamiento se realizarán por escrito y de forma nominal al interesado, enviando una copia al club de pertenencia.

Únicamente en casos excepcionales se realizarán convocatorias con carácter de urgencia por otros medios.

El deportista deberá confirmar a la FEGAPI por escrito, su asistencia a la concentración, enviando firmada la hoja de aceptación de la presente normativa (se adjunta como anexo a este documento).

Los deportistas menores de edad deberán recoger expresamente autorización por escrito del padre/madre/tutor para desplazamientos a entrenamientos y/o competiciones.

Los desplazamientos de incorporación a la concentración serán coordinados entre el interesado o en su caso el club y la FEGAPI

En el caso de que un deportista desee modificar la fecha de incorporación o salida de la concentración, o quiera abandonar temporalmente la concentración (motivos personales, académicos, etc.), deberá dirigir una petición por escrito a la FEGAPI, con la mayor antelación, explicando el motivo e indicando las fechas solicitadas. La FEGAPI responderá en el menor plazo posible, en caso de no recibir respuesta, se entenderá aprobada la petición.

DESPLAZAMIENTOS

Los desplazamientos de incorporación desde sus domicilios a los centros de entrenamiento y viceversa serán los propios de los deportistas o clubes de procedencia.

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

El deportista becado dependerá en su **Programación deportiva** de lo establecido por la FEGAPI

La programación del entrenamiento establecida por el Responsable Técnico asignado y visada por la Comisión Técnica de la FEGAPI será de obligado cumplimiento, debiendo cumplir con los horarios fijados, con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio.

El deportista tiene la obligación de participar en todos los entrenamientos, controles y competiciones que determine el técnico asignado a su formación, así como a las **competiciones** del calendario autonómico y nacional establecidas en la programación, salvo autorización expresa y justificada de la Comisión Técnica de la FEGAPI.

TECNIFICACIÓN DEPORTIVA E INTRODUCCIÓN AL RENDIMIENTO: NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO

La inscripción, manutención y desplazamiento a dichas competiciones será responsabilidad del Club al que pertenece el palista.

En caso de no poder asistir a las competiciones y controles técnicos, el palista directamente o a través de su entrenador, informará a su entrenador responsable, justificando debidamente el motivo de su no asistencia, el cual lo trasladará a la Comisión Técnica de la FEGAPI, quien propondrá las medidas oportunas.

El palista no podrá participar en las competiciones no previstas en la planificación deportiva establecida por su entrenador o en su defecto por la Comisión Técnica, salvo autorización expresa de la misma.

Las solicitudes de participación en las competiciones no prescritas en la planificación deportiva, se deberán solicitar por escrito a la Comisión Técnica, con la mayor antelación posible. Esta autorizará o no, en el menor plazo posible a partir de la recepción de la petición. En caso de no recibir respuesta, se entenderá concedido el permiso para participar en dicha prueba.

El palista deberá someterse a los controles biomédicos, fisiológicos y análisis clínicos que se estimen convenientes para la protección de la salud y mejora del rendimiento deportivo. Deberá someterse también a los controles de dopaje para los que pudiera ser requerido y a la realización y presentación de las determinaciones analíticas hematológicas y bioquímicas que pudieran requerirse para la adecuada prevención y control del dopaje.

Los palistas serán responsables de los perjuicios a su rendimiento deportivo causados por actividades de riesgo físico, alimentación inadecuada, hábitos no higiénicos etc. La pérdida de condiciones para un entrenamiento de tecnificación en piragüismo por estas causas será responsabilidad del palista.

Deberá cumplir la **normativa de régimen interior de los centros de entrenamiento** en los que se desarrolle su preparación, de las residencias en las que se encuentre, así como cumplir la normativa establecida en el régimen disciplinario de la FEGAPI.

El palista podrá ser sancionado, con la privación de parte o la totalidad de las ayudas económicas o materiales que perciba de la FEGAPI, en el caso de incumplimiento de alguno de los puntos anteriores, una vez tramitado el correspondiente expediente disciplinario.

El palista becado, consiente y autoriza la utilización de su imagen en campañas de los patrocinadores de la FEGAPI, siempre y cuando sean componentes de los programas deportivos de la FEGAPI.

DERECHOS DE LOS BECARIOS

Para lograr los objetivos del programa, el palista será beneficiario de una beca en el régimen que determine su convocatoria, de acuerdo a su nivel deportivo.

La Federación Gallega de Piragüismo, facilitará los medios técnicos y de infraestructura para el desarrollo de la preparación deportiva del palista, siendo responsable del cuidado y la devolución del material que se le haya asignado para la concentración cuando le sea requerido, debiendo hacerse

TECNIFICACIÓN DEPORTIVA E INTRODUCCIÓN AL RENDIMIENTO: NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO

cargo del coste en caso de pérdida o deterioro manifiesto del mismo.

Dispondrá del personal técnico necesario, quien elaborará los planes de preparación y realizará el seguimiento del palista. El técnico responsable de la preparación será el encargado de informar a la FEGAPI de forma periódica de su evolución.

El palista gozará de prioridad en la asistencia biomédica y utilización de los servicios médicos de la Federación y tendrá el apoyo de la FEGAPI en su formación académica y profesional.

TECNIFICACIÓN DEPORTIVA E INTRODUCCIÓN AL RENDIMIENTO: NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE TECNIFICACIÓN E INTRODUCCIÓN AL RENDIMIENTO

Los participantes en los programas deportivos de la FEGAPI deben acatar las instrucciones de los entrenadores que los dirigen. Les son de aplicación las normas disciplinarias contempladas en los Estatutos de la Federación y podrán ser sancionados por la comisión de infracciones allí tipificadas y las que se tipifican en el presente reglamento.

La Comisión Técnica de la FEGAPI y los entrenadores responsables de los programas deportivos deberán poner en conocimiento de los órganos disciplinarios de la Federación las presuntas infracciones que cometan los participantes en dichos programas, dando lugar al correspondiente expediente disciplinario.

Las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

FALTAS LEVES:

- Falta de puntualidad (entrenamiento, reuniones, comidas, etc.).
- Dejadez en el cuidado del material.
- Falta de atención o desidia.
- No comunicar con prontitud todo lo que concierne al grupo, o que entorpezca la dinámica del mismo.
- Producir molestias a los compañeros y residentes en el lugar de concentración y/o competición.
- Estar sin motivo justificado fuera del lugar de residencia en horas de descanso nocturno.
- Faltas de asistencia a clase sin justificar.
- Además de todas las acciones que se estimen negligentes en relación al comportamiento debido en el ámbito deportivo.

FALTAS GRAVES:

- Abandonar el lugar de concentración sin permiso previo.
- La 2ª falta de asistencia a cualquier actividad del equipo sin justificar.
- La 2ª falta de respeto a compañeros, técnicos o directivos.
- Reiteración en faltas leves. Se entiende que hay reiteración cuando se cometen dos infracciones dentro del mismo programa o tres dentro de la misma temporada.

FALTAS MUY GRAVES:

- Deterioro Grave del Material o sustracción del mismo (embarcaciones, motora, furgoneta, etc.).
- Deterioro del mobiliario o instalaciones con alevosía.
- Posesión de alcohol o acudir en estado de embriaguez.
- Fumadores (de hábito esporádico).
- La comisión de infracciones que en materia de dopaje se relacionan tipificadas en la

TECNIFICACIÓN DEPORTIVA E INTRODUCCIÓN AL RENDIMIENTO: NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO

legislación vigente.

- Reiteración en faltas graves. Se entiende que hay reiteración cuando se cometen dos infracciones dentro del mismo programa o tres dentro de la misma temporada.

Se considerará circunstancia agravante la comisión de las infracciones en periodos competitivos o precompetitivos. En todo caso, dentro del expediente disciplinario los entrenadores responsables del programa podrán emitir informe dirigido a los órganos disciplinarios con recomendaciones de índole deportiva.

SANCIONES:

El incumplimiento de las normas será denunciado inmediatamente por el Técnico responsable del Grupo a la Comisión Técnica y al palista. Hasta que se sancione o haya sido sobreseído el informe, el palista acatará las normas del Técnico.

El incumplimiento de la presente Normativa, una vez tramitado el correspondiente expediente disciplinario, conllevará la imposición de la sanción que se considere acorde a la gravedad de la situación:

FALTA LEVE

El incurrir en este tipo de falta conlleva la siguiente sanción:

Desde apercibimiento (dicho apercibimiento será por escrito y puesto en conocimiento de su club, y/o sus padres o tutores en el caso de menores de edad) hasta la separación del deportista de la concentración, por un periodo no superior a 7 días.

FALTA GRAVE

El incurrir en este tipo de falta conlleva la siguiente sanción:

Desde la separación del deportista de la concentración por un periodo no inferior a 7 días, y no superior a 15 días, llevando implícita la pérdida del derecho de percibir cualquier tipo de ayuda destinado por parte de la FEGAPI (material, manutención, técnico, médica, económica, etc.) en este periodo de tiempo.

FALTA MUY GRAVE

El incurrir en este tipo de falta conlleva la siguiente sanción:

Desde la separación del deportista de la concentración por un periodo no inferior a 15 días, y la expulsión del programa, llevando implícita la pérdida del derecho a percibir cualquier tipo de ayuda destinado por parte de la FEGAPI (material, manutención, técnico, médica, económica, etc.) en este periodo de tiempo